

Subvención para autónomos y PYMES del municipio de Santa Lucía que hayan visto suspendida la actividad económica como consecuencia del COVID-19

Objeto: Reducir el impacto económico que han sufrido por medidas de prevención sanitaria para hacer frente a la COVID-19.

Beneficiarios:

Autónomos y PYMES que tengan la actividad económica en el municipio de Santa Lucía que hayan visto suspendida su actividad o hayan sufrido una reducción drástica en su facturación a consecuencia del [Real Decreto 463/2020 de 14 marzo](#) modificado por [Real Decreto 465/2020](#).

Requisitos:

- ✓ Actividad económica en el municipio.
- ✓ Hayan visto suspendidas su actividad económica o han sufrido una reducción drástica de su facturación.
- ✓ PYMES con menos de 250 trabajadores. (Incluye al autónomo)
- ✓ **Volumen de negocio menor a 50.000.000 euros**.
- ✓ **Estar al corriente** con las Administraciones.
- ✓ Estar de **alta** de manera ininterrumpida desde antes del 18/01/21 hasta la fecha de la convocatoria.
- ✓ Cumplir con los requisitos de [Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

Exclusiones:

- ✓ **Administradores y autónomos societarios** que **NO facturen directamente**.

Condiciones:

- ✓ Gastos que respondan indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada realizados en el plazo correspondiente.
- ✓ Esta cuantía está orientada a sufragar gastos no inventariables siguientes:
 - Gastos dirigidos a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
 - Gastos dirigidos a promover la consolidación de la empresa.
 - Gastos dirigidos a proteger la continuidad de la producción de bienes y servicios.

Solicitud:

Se tendrá que rellenar el [ANEXO I](#) y presentarlo exclusivamente de forma telemática a través de la [Sede Electrónica de la Cámara de Comercio](#).

Cuantía:

| CUANTÍA | SUPUESTOS |
|--------------------|--|
| Hasta 1000€ | <ul style="list-style-type: none">✓ Autónomos✓ Personas jurídicas sin trabajadores |
| Hasta 2500€ | <ul style="list-style-type: none">✓ Autónomos y personas jurídicas hasta 49 trabajadores |
| Hasta 5000€ | <ul style="list-style-type: none">✓ Autónomos y personas jurídicas a partir de 51 trabajadores |

Documentación:

La documentación a presentar irá en función de si se encuentra en una de las siguientes situaciones:

1. Autónomos

2. PYMES

*El Documento de Alta a terceros se deberá presentar tras ser notificada la resolución positiva de la solicitud.

Justificación:

El beneficiario de esta subvención queda obligado, en caso de solicitud de comprobación, a facilitar los datos necesarios para la misma.

La **fecha de justificación** estará establecida desde 01/09/22 hasta 15/03/23 y estará ligada a los documentos presentados en el [ANEXO III. Memoria Cuenta Justificativa de Gastos](#).

Tramitación:

- ✓ La **resolución** se publicará en la web de la Cámara de Comercio y en la del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, siendo en la **Base Nacional de Subvenciones** en donde se especificará la **cuantía** y en caso de **desestimación**, sus **causas**.
- ✓ El **silencio administrativo** equivale a negativo.
- ✓ Concurrencia **NO competitiva**.
- ✓ El expediente se tramitará a través de la Cámara de Comercio.
- ✓ **Plazo de resolución** hasta 6 meses para contestar la solicitud.

Esta información ha sido elaborada por los técnicos del programa de emprendimiento para promover el reequilibrio territorial y la equidad de CCE, con objeto de facilitar su lectura y comprensión a cualquier interesado/a que acceda a la misma, no constituyendo un texto sustitutivo de la normativa reguladora correspondiente. Ni la Confederación Canaria de



Empresarios ni los técnicos del proyecto, se hacen responsables del uso e interpretación que el usuario pueda hacer en su lectura.

Para cualquier duda o consulta puede contactar con nosotros:

Tif. 928383500

Email: empredcce@ccelpa.org/ empredcce2@ccelpa.org/

empredcce3@ccelpa.org